

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ; POR LA OTRA PARTE EL INGENIERO IVAN GUARNEROS GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "ASOCIACIÓN", PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del "ICATLAX", se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. La "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA", es una asociación de carácter privado sin fines de lucro, creada el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, tiene por objeto representar y coordinar a sus asociados en actos de carácter oficial o privado, la protección de los intereses de las empresas que representa, estimular la cooperación de sus miembros para la realización de proyectos y eventos de impacto, colaborar con el sector público, fomentar las relaciones entre asociaciones similares, cámaras y confederaciones industriales.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ**, de fecha **diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho**.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA LA "ASOCIACIÓN":

2.1. Que el **INGENIERO IVAN GUARNEROS GÓMEZ**, manifiesta ser representante legal de la asociación denominada "**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA**".

2.2. El poder fue otorgado por la “**ASOCIACION DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA, A.C.**”, misma que fue constituida debidamente ante la fe de la Licenciada **María Elena Macías Pérez** Titular de la Notaria Pública número **Dos del Distrito de Hidalgo** del Estado de Tlaxcala, con domicilio el ubicado en calle **Muñoz Camargo** número **53**, colonia **Centro**, del **Estado de Tlaxcala**

2.3. Para efectos del presente convenio manifiestan el domicilio fiscal que tiene la “**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA**”, el ubicado en Blvd. Emilio Sánchez Piedras, número 213-C, Ciudad Industrial Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90434, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **AEC850605F28**.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Las partes declaran que el “**ICATLAX**”, brindara cursos de capacitación dentro de sus especialidades de Montacargas, Electricidad Industrial, Inglés, Soldadura y Mecatronica en la modalidad de Regular y Capacitación Acelerada Específica (CAE), a las personas que designe la “**ASOCIACIÓN**”.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL “**ICATLAX**”, SE COMPROMETE A:

1.1. Difundir los diferentes servicios que la “**ASOCIACIÓN**” brinda a sus agremiados y no afiliados, así como al público en general

1.2. Se compromete con la "ASOCIACIÓN" a permitir hacer uso de las Unidades de Capacitación, únicamente para impartir capacitación al personal que designe la "ASOCIACIÓN", respecto de los cursos que sean pagados.

1.3. El "ICATLAX" impartirá a las personas que designe la "ASOCIACIÓN" cursos dentro de las especialidades en Montacargas, Electricidad Industrial, Soldadura y Pailería, Inglés y Mecatronica en la modalidad de Regular y CAE.

1.4. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos de capacitación que sean programados por las partes.

1.5. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada curso aprobado por los alumnos; cabe mencionar que solo se expedirá la Constancia DC-3 al término de los cursos de Capacitación Acelerada Específica.

1.6. Ofrecer certificación en los Estandares de Competencia Laboral siguientes: ECO160, ECO671, ECO081, ECO680, ECO217 y ECO288, cabe señalar que los costos se establecerán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

1.7. Designa al **LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ** Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, para la programación de cursos y a la **LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, únicamente para efecto de las certificaciones de los Estandares de Competencia Laboral; así también ambas designaciones con la finalidad de mantener comunicación constante con la "ASOCIACIÓN".

2. LA "ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A:

2.1. Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Unidad de Capacitación que sea signada para la impartición de algún curso; así también pone a disposición las instalaciones de la "ASOCIACIÓN" para la impartición de cursos del "ICATLAX" en la modalidad de Regulares y CAE y de empresas agremiadas.

2.2. Se compromete y obliga a realizar el pago por el deterioro o destrucción de las instalaciones, mobiliario y equipo que pudiera sufrir por el mal uso de estos durante la impartición de los cursos de capacitación y durante el tiempo que los alumnos ocupen las instalaciones de la Unidad de Capacitación que sea utilizada.

2.3. Integrar grupos de 20 alumnos como mínimo para los cursos en la modalidad de Regulares y de 18 alumnos como mínimo en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica (CAE), llevando el control de los mismos.

2.4. Entregar con quince días hábiles de anticipación al inicio del curso los requisitos de los alumnos al "ICATLAX", consistentes en copias de acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, constancia del último grado de estudios, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.

2.5. Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas en cada curso.

2.6. La cuota de recuperación será por parte de los alumnos interesados en recibir algún curso de capacitación, en términos de lo estipulado en el presente convenio.

2.7. Designa a la **LICENCIADA ANA ISABEL OROPEZA MORENO** como Directora Ejecutiva de la ASOCIACION DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA, como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

TERCERA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que llevaran a cabo la programación de los días y horarios para la impartición de los cursos motivo del presente convenio, los cuales se impartirán en alguna de las Unidades de Capacitación y Acción Móvil y en las Instalaciones de la "ASOCIACIÓN".

QUINTA. La cuota de recuperación de cada curso que deberá cubrir la “ASOCIACIÓN” será la cantidad de \$399.00 (Trescientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N) por cada alumno, en el caso de Capacitación Acelerada Específica (CAE), así mismo los cursos que se impartan en la modalidad de Regular, tendrán un costo de \$390.00 (Trescientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N) mensual; en el entendido que si la “ASOCIACIÓN”, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el “ICATLAX” antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el deposito correspondiente, cabe señalar que la “ASOCIACIÓN” deberá cubrir el pago de 18 alumnos aunque este se aperture con menos personas.

SEXTA. “LAS PARTES” señalan que en el caso de las demás especialidades que ofrece el “ICATLAX”, el costo de los cursos se determinara de común acuerdo.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, la “ASOCIACIÓN” se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el “ICATLAX” y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia **del veintiocho de febrero del presente año al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.**

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; así mismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio, así como la “ASOCIACIÓN” a los pagos correspondientes del costo por hora impartida.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o substituto.

DÉCIMA TERCERA. Los programas y cursos que brinda el "ICATLAX", son de carácter público, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los de su propia naturaleza, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que la "ASOCIACIÓN", no cumpla con lo establecido en esta cláusula, el "ICATLAX" podrá dar por rescindido el presente convenio, con el solo aviso escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"

POR LA "ASOCIACIÓN"

PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ.
DIRECTOR GENERAL.

INGENIERO IVÁN GUARNEROS GÓMEZ.
PRESIDENTE.

TESTIGOS

LICENCIADA ANA ISABEL OROPEZA MORENO.
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA "ASOCIACIÓN DE
EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA".

LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ
MORALES.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".

LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE TLAXCALA, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.